



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - CERCADO DE LIMA,

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2015-JUS/DGDPAJ- JIRÓN CONTUMAZÁ N° 846 OFICINA 401, OTRO CERCADO DE LIMA, LIMA Teléfono N°

EXP. N° 12-2020-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
N° 77-2020 CCG/CERCADO DE LIMA

En la ciudad de LIMA distrito de LIMA siendo las 12:00 PM del día 11 del mes de FEBRERO del año 2020, ante **MALASQUEZ ESPINOZA NANCY ELENA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06717552 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 539, registro de especialidad en FAMILIA N° 44- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, representada por su Procurador Público **ALVA NEYRA HENMER**, identificado con DNI N° 88338281, con domicilio en **AVENIDA JAVIER PRADO ESTE N. 2465, distrito SAN BORJA, provincia LIMA y Departamento LIMA**, y la parte invitada **EMPRESA DE SERVICIOS MARISONI'S CATERING SAC**, representada por su Gerente General **PERALTA BARRIOS MARIA ISABEL**, identificada con DIN N° 06774020 y con Poder Inscrito en Registros Públicos según Partida Registral N° 12213999 emitida por la Zona Registral N° IX Sede Lima de fecha 11 de febrero 2020 y con domicilio en **CALLE ALFA LEON N. 140, LA CALERA DE MONTERICO, distrito SURQUILLO, provincia LIMA y Departamento LIMA** y en **PLAZA BOLIVAR N. S/N°, REFERENCIA COMEDOR CAFETIN PRINCIPAL DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA, ANTROPOLOGIA E HISTORIA, distrito PUEBLO LIBRE, provincia LIMA y Departamento LIMA**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. =====

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. =====

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (4) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta. =====

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

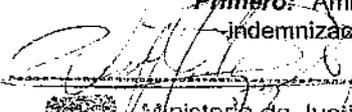
Primero: Establecer el desalojo por Ocupación Precaria y entrega del comedor cafetín principal de la entidad constituido por un ambiente de cocina, salón, rotonda empedrada del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, ubicado en la Plaza Bolívar S/N° del Distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima. =====

Segundo: Establecer el pago de la indemnización por enriquecimiento indebido ascendiente a S/ 81,000.00 (soles). =====

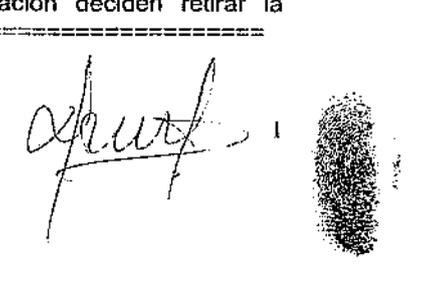
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos: =====

Primero: Ambas partes en el desarrollo de la Audiencia de Conciliación deciden retirar la indemnización como materia a conciliar. =====


 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
 Nancy Elena Malasquez Espinoza
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 539
 Reg. de Conciliador en Familia N° 44







Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Lima

El servicio General del Centro que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima.....de.....11 FEB. 2020

.....
NANCY CLARA MALAVEZ ESPINOZA
Secretario General
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
.....

Segundo: La invitada **EMPRESA DE SERVICIOS MARISONI'S CATERING SAC** se obliga a desocupar y entregar a las 12:00 horas del día 13 de agosto de 2021, las llaves del espacio ocupado en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, ubicado en la Plaza Bolívar S/N° del Distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima. =====

Tercero: La entrega se realizará previa firma del Acta de Recepción a cargo de un representante del Ministerio de Cultura, en duplicado, representante que se obliga a entregar a la empresa una Constancia del período en la que la empresa invitada se encontraba a cargo de la concesión.

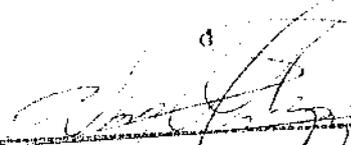
Cuarto: La invitada **EMPRESA DE SERVICIOS MARISONI'S CATERING SAC** se obliga a pagar la merced conductiva mensual, a favor de la entidad, según los siguientes detalles: =====

- Hasta febrero de 2020 la suma de S/500.00 mensuales. =====
- De marzo de 2020 hasta julio de 2021 S/ 650.00 mensuales. =====
- Del 01 Al 13 de agosto de 2021 la suma de S/ 300.00. =====

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **COLQUI GANTO JOHNY BERNABE** con Registro del CALN-0840, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. =====

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 1:10 PM del día 11 del mes de FEBRERO del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 77-2020, la misma que consta de dos (02) páginas. =====

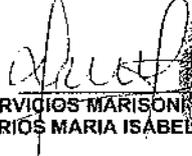


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Nancy Elena Malasquez Espinoza
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 539
Reg. de Conciliador en Familia N° 44



PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA
PROCURADOR PUBLICO: ALVA NEYRA HENMER, DNI N° 08338281
SOLICITANTE



EMPRESA DE SERVICIOS MARISONI'S CATERING SAC
GERENTE GENERAL: PERALTA BARRIOS MARIA ISABEL, DNI N° 06774020
INVITADO



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Lima

El servicio General del Centro que. *Catejce*
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

11 FEB. 2020

Lima.....de.....

YOLLY PERLA MALASQUEZ ESPINOZA
Secretario General



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito



PERÚ

Ministerio de Cultura

Procuraduría Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Expediente N° 12-2020-JUS

Sumilla: Solicita programación de audiencia conciliatoria extrajudicial.

SEÑOR(A) CONCILIADOR(A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

HENMER ALVA NEYRA, identificado con D.N.I. n.° 08338281, Procurador Público encargado de la defensa de los derechos e intereses del **MINISTERIO DE CULTURA** (en adelante, "la entidad"), designado mediante Resolución Suprema n.° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017, con domicilio real y procesal en Av. Javier Prado Este N° 2465 – San Borja Lima; y domicilio electrónico, de requerirse, en: halva@cultura.gob.pe; ante usted, con el debido respeto, me presento y atentamente, DIGO:

I. Identificación de la invitada:

- **EMPRESA DE SERVICIOS MARISONI'S CATERING SAC**, (en adelante, "la invitada"), a quien se le deberá notificar con la invitación a conciliar, la solicitud de conciliación y anexos, en las siguientes direcciones:
 - Calle Alfa León n.° 140, La Calera de Monterrico, distrito de Surquillo, departamento y provincia de Lima¹.
 - Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre (ref. comedor-cafetín principal del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú), departamento y provincia de Lima.

II. Petitorio:

Son dos (2) las materias a conciliar: 1. **Desalojo por Ocupante Precario**, y 2. **Pago de indemnización por Enriquecimiento Indebido (o sin causa)**; en cuya virtud, la presente solicitud de conciliación tiene por objeto que se proponga una fórmula conciliatoria que nos permita satisfacer las siguientes pretensiones, a saber:

- Que, la invitada cumpla con desocupar y entregar el comedor-cafetín principal de propiedad de la entidad, constituido por un ambiente de cocina, salón, rotonda empedrada del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, que cuenta con un área aproximada de 113,29 m², el cual a su vez se encuentra dentro de un área mayor de 5 528,14 m² que conforma el Lote n.° 7 del Museo, denominado registralmente como "terreno situado en el Potrero 'Casa del fundo Cueva- Buenaventura y Anexos' del Valle de Magdalena, distrito de Pueblo Libre", e inscrito debidamente en la partida electrónica 07007482 de los Registros Públicos de Lima.



¹ Ver Ficha RUC que se acompaña a la presente solicitud.

10 DIC. 2019
12
10.01.2020

 **Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Lima

El servicio General del Centro que. *otitija*
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima.....de.....

11 FEB. 2020


NANCY FURIA MALAVEZ CAYANZA
Secretario General
 **Ministerio de Justicia
Derechos Humanos**
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito



- Que, la invitada cumpla con el pago de la suma de S/ 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL y 00/100 soles) a favor de la entidad por concepto de indemnización por enriquecimiento indebido (o sin causa); suma que irá incrementándose en razón de S/ 1,500.00 (QUINIENTOS y 00/100 soles) mensuales hasta la desocupación y entrega efectiva del inmueble ocupado precariamente.

III. Fundamentos fácticos:

3.1. De la historia del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú. -

1. El Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (en adelante, "el MNAAHP") es el primer museo del Perú; el más grande, antiguo y representativo de nuestro país. Fue el único que tuvo el Perú en los primeros cien años de la República. Su importancia radica en el valioso patrimonio cultural que custodia en sus depósitos y repositorios, que alberga aproximadamente 300 000 piezas que conforman el legado-herencia de nuestro pasado prehispánico, colonial y republicano².

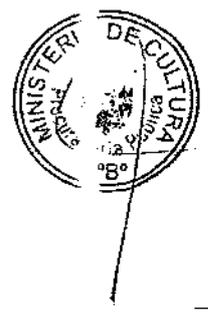
El MNAAHP se encuentra ubicado en el distrito de Pueblo Libre, más específicamente en la Plaza Bolívar s/n, y cuenta con una enorme variedad de objetos culturales históricos de la civilización peruana.

3.2. De la ubicación del museo y el área ocupada por el inmueble objeto de desalojo. -

2. El MNAAHP está conformado por Ocho (8) lotes; en el caso del Lote n.º 7, denominado registralmente como "terreno situado en el Potrero 'Casa del fundo Cueva- Buenaventura y Anexos' del Valle de Magdalena, distrito de Pueblo Libre", se encuentra inscrito en Registros Públicos a nombre de la entidad, conforme se desprende del asiento C00002 de la partida registral 07007482 de la Oficina Registral de Lima, por lo que nuestra titularidad sobre el bien sub litis es incuestionable.
3. El comedor-cafetín principal, constituido por un ambiente de cocina, salón y una rotonda empedrada del MNAAHP, se encuentra dentro de los límites del Lote n.º 7, con un área aproximada de 113,39 m2, el cual representa el 2.05% del área total del lote; conforme se observa en el Plano de ubicación, localización y Datos del terreno del Museo, que al presente se adjunta como Anexo 1.D.

3.3. De la ocupación precaria del local del comedor por parte de la invitada. -

4. En mérito al Contrato de Concesión de Servicio de Comedor (en adelante, "el Contrato"), celebrado entre el MNAAHP y la invitada el 29 de octubre de 2009, para la prestación del servicio de comedor-cafetin durante los siete días de la semana para los trabajadores del MNAAHP y el público visitante, la invitada entró en posesión de dicho ambiente del Museo, acordando que debía pagar en forma mensual a favor de la entidad la suma de S/200.00 (DOSCIENTOS y 00/100 soles) mensuales.



² Consultado en: <http://mnaahp.cultura.pe/el%20museo/quienes-somos>

 **Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Lima *entrega*
El servicio General del Centro que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.
Lima.....de **11 FEB 2020**


.....
NANCY FLÓREZ MALARA DE
Secretario General
 **Ministerio de Justicia
Derechos Humanos**
.....



PERÚ

Ministerio de Cultura

Procuraduría Pública

El monto de la contraprestación, luego, fue incrementado a la suma de S/ 500,00 (QUINIENTOS y 00/100 soles) mensuales a partir de enero 2011.

5. El contrato suscrito entre el MNAAHP y la invitada no contenía un plazo de vigencia específico, por lo que podía ser dejada sin efecto en cualquier momento mediante comunicación dirigida a la otra parte en ese sentido. Es por ello que, en virtud a la necesidad de realizar mejoras al comedor-cafetin del MNAAHP, la entidad decidió **resolver el contrato de concesión de servicio**, y requerir a la invitada la entrega inmediata del espacio ocupado mediante sendas cartas notariales n.º 54266 y 55800, que fueron recibidas el 30 de junio de 2015 y 13 de agosto de 2015, respectivamente.
6. Es el caso que, hasta la actualidad, la invitada no ha atendido nuestros requerimientos, y continúa ocupando el comedor-cafetin principal ubicado dentro del MNAAHP, **pese a haber fenecido el título que justificaba su posesión**. Es esta negativa a desocupar y devolver este ambiente, lo que nos motiva a acudir ante el Centro de Conciliación para encontrar una fórmula conciliatoria que permita recuperar la posesión física del ambiente en el más breve plazo posible a fin de poder invertir en su mejora.

3.4 Del enriquecimiento indebido (o sin causa).-

7. Por otra parte, la invitada, aun cuando el título [contrato de concesión] que justificaba su posesión ha fenecido, continúa haciendo uso del comedor-cafetin principal del Museo, cuya propiedad es de la entidad, enriqueciéndose a expensas de nuestro patrimonio, pues si bien el valor de la concesión en el 2009 fue cuantificado en S/ 200.00, y posteriormente aumentada a S/ 500.00 en 2011, éste monto se ha mantenido sólo hasta junio 2015 [año en el que se solicita la entrega del inmueble], pues posteriormente debido al natural incremento de la valorización del espacio físico, el valor por el uso de este ambiente aumentó; a nuestro juicio, a la suma de S/ 1 500,00 soles mensuales, que la entidad ha dejado de recibir, y que es el monto que se viene ahorrando la invitada en en nuestro perjuicio.
8. En tal sentido, la invitada viene enriqueciéndose en perjuicio de la Entidad al ocupar el comedor-cafetin del Museo de manera precaria, beneficiándose así a expensas de la institución, la cual viene siendo perjudicada por los mayores montos que deja de percibir, si hubiera concedido el ambiente a otra persona jurídica de haberse encontrado desocupada desde la fecha en que se le requirió la entrega; monto que estimamos a la fecha suma un valor de S/ 81,000.00 soles aproximadamente.
9. Por consiguiente, solicitamos que también se llegué a proponga una formula conciliatoria que satisfaga nuestra pretensión sobre enriquecimiento sin causa, para que la invitada reconozca el perjuicio irrogado a la entidad por la demora injustificada en la desocupación y entrega del inmueble.

V. Anexos:

En calidad de anexos, adjunto los siguientes documentos, que paso a detallar a continuación:

- ANEXO 1.A. Copia del DNI del suscrito.
- ANEXO 1.B. Copia de la R.S. N.º 022-2017-JUS.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Lima

El servicio General del Centro que. *Entyja*
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima.....da. 11 FEB. 2020

NANCY ELENA MALASQUEZ ESPINOSA
Secretario General
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito



PERÚ

Ministerio de Cultura

Procuraduría Pública

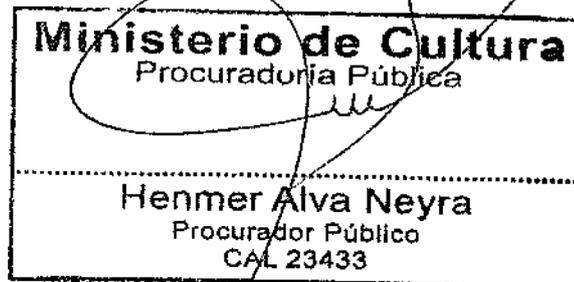
- ANEXO 1.C. Copia de la Partida N.º 07007482 de la Oficina Registral de Lima de los Registros Públicos.
- ANEXO 1.D. Copia del Plano de ubicación, localización y Datos del terreno del MNAAHP.
- ANEXO 1.E. Copia de Contrato de Concesión de Servicio de Comedor de 29 de octubre de 2009.
- ANEXO 1.F. Copia de las cartas notariales 54256 y 55800 dirigidas a la invitada solicitando la entrega del inmueble.
- ANEXO 1.G. Impresión de la Ficha RUC de la invitada.

Por lo tanto:

A ustedes señores Centro de Conciliación Extrajudicial, solicito se sirva designar al señor Conciliador Extrajudicial que corresponda y tramitar la presente solicitud de acuerdo a su naturaleza.

OTROSÍ DIGO: Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y sin perjuicio de la intervención directa del recurrente en mi calidad de procurador público, solicito se sirva **tener por delegada mi representación** a favor de los señores abogados: 1) Steven Urbano Agüero, con reg. CAL N° 51931; 2) Silvia Cristina Marcela Gutarra Huamanciza, con reg. CAL N° 67639 y; 3) Judith Erika Soto Pelayo con reg. CAL N: 80063, a fin que puedan ejercer en forma conjunta y/o indistinta las facultades **generales** de representación y defensa jurídica de mi representada, y **específicas** de asistencia y participación en las audiencias conciliatorias, en nombre y representación del Ministerio de Cultura.

Lima, 3 de diciembre de 2019



(HAN/esp)



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Lima

El servicio General del Centro que, *entrega*
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Lima.....de 11 FEB. 2020

NANCY ELENA RAMIREZ ESPINOZA
Secretaría General



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito